



ASOCIACIONES



Contenido

1.-Definición de Asociación	2
2.- Marco Normativo	2
3.- ¿Quiénes pueden constituir una asociación?	2
4.- ¿Cómo constituir una asociación?	3
4.1.- Una vez constituida la asociación ¿Qué pasos he de seguir para formalizarla?	4
4.1.1. INSCRIPCIÓN	4
4.1.2.SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)	5
5.- ¿Cómo se organiza y funciona una asociación?	5
5.1. Asamblea General	5
5.2. Órganos de representación	7
6.- ¿Y si quiero constituir una Asociación Universitaria de la Universidad de Sevilla?	7
6.1. Estatutos	7
6.2. Socios	7
6.3. Procedimiento para la inscripción de nuevas asociaciones en el Registro	8
6.4. Inscripción de asociaciones ya constituidas	9
7.- Legislación e información de interés	9
7.1.- Asociaciones	9
7.2.- Agencia Tributaria	9
7.3.- Modelo orientativo de Acta fundacional	10
7.4.- Modelo orientativo de Estatutos	10
7.5.- Registros de Asociaciones	10



1.-Definición de Asociación.

Podemos definir una asociación como un **colectivo de personas** que comparten intereses y metas comunes, agrupándose para desarrollar y alcanzar sus metas y objetivos.

2.- Marco Normativo.

La **Constitución española de 1978 en su artículo 22** reconoce el derecho a la libre asociación, siendo limitado a priori solo aquellas que cuyo fin sea ilegal o utilicen medios ilegales para alcanzarlo. Igualmente, serán ilegales aquellas asociaciones secretas o de carácter paramilitar.

Por su parte, la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, desarrolla el texto constitucional, estableciendo el marco jurídico base para el funcionamiento de asociaciones sin ánimo de lucro y aquellas que no se encuentren reguladas por leyes especiales (asociaciones de consumidores, partidos políticos, sindicatos...).

En cuanto al territorio andaluz, la **Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía**, adapta el marco estatal a la realidad regional, estableciendo el procedimiento concreto para la constitución y funcionamiento de asociaciones en la Comunidad.

- **De naturaleza asociativa: Se requiere el acuerdo expreso del órgano competente.**

- **De naturaleza institucional: Se requiere el acuerdo del órgano rector**

3.- ¿Quiénes pueden constituir una asociación?

Las **personas físicas** necesitan tener la **capacidad de obrar** y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los **menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad**, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos.

Las **personas jurídicas**:

- **De naturaleza asociativa: Se requiere el acuerdo expreso del órgano competente.**

- **De naturaleza institucional: Se requiere el acuerdo del órgano rector.**

4.- ¿Cómo constituir una asociación?



A. ACUERDO.

Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes y de interés general o particular.

B. ACTA FUNDACIONAL.

El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, habrá de formalizarse mediante **acta fundacional**, en documento público o privado. Con el otorgamiento del acta adquirirá la asociación su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción. El acta fundacional ha de contener:

- Nombre y apellidos o denominación o razón social (según proceda) y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.
- Voluntad de los promotores de constituir una asociación.
- Pactos que, en su caso, hubiesen establecido.
- Denominación de la asociación.
- Estatutos.
- Lugar y fecha de otorgamiento del acta y firma.



- g) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno
- b) Voluntad de los promotores de constituir una asociación.
- c) Pactos que, en su caso, hubiesen establecido.
- d) Denominación de la asociación.
- e) Estatutos.
- f) Lugar y fecha de otorgamiento del acta y firma.
- g) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno

C. ESTATUTOS.

Los **Estatutos** son las reglas fundamentales del funcionamiento de una Asociación y deberán contener los siguientes extremos:

- a) Denominación.
- b) Domicilio.
- c) Ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- c) Duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) Fines y actividades de la asociación.
- e) Requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos.
- f) Derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.

4.1.- Una vez constituida la asociación ¿Qué pasos he de seguir para formalizarla?

4.1.1. INSCRIPCIÓN

Las asociaciones deberán **inscribirse en el correspondiente Registro**, con carácter general, sólo a los solos **efectos de publicidad**. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros, así como para sus propios miembros.

Los promotores realizarán las actuaciones que sean precisas, a efectos de la inscripción, respondiendo en caso contrario de las consecuencias de la falta de la misma. Sin perjuicio de la responsabilidad de la propia asociación, los promotores de asociaciones no inscritas responderán, personal y solidariamente, de las obligaciones contraídas con terceros. En tal caso, los asociados responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos frente a terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la asociación.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Justicia e Interior ha creado el Registro de Asociaciones de Andalucía, el cual es competente para el registro de lo relacionado con asociaciones.

Deberá presentarse:

- instancia, **por duplicado**, dirigida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- **Duplicado del Acta Fundacional**, con firmas originales.



- **Estatutos por duplicado**, con firmas originales. En caso de las **asociaciones juveniles**, **tres ejemplares** originales de los Estatutos.
- Finalmente, deberá incluirse la **documentación referida a los socios fundadores**, copias de los DNI; copia del CIF en el caso de las personas jurídicas; copia de la tarjeta de residente en el caso de ciudadanos extranjeros; en el caso de menores no emancipados de más de catorce años, documento del consentimiento para la realización de este acto por las personas que deban suplir su capacidad.

4.1.2.SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Consiste en la presentación del modelo 036 ante la oficina de la Agencia Tributaria acompañada de copia del Acta Fundacional, así como de los Estatutos.

La Agencia Tributaria podrá asignar un NIF definitivo o provisional, en este último caso la entidad solicitante dispondrá de un mes para adoptar la documentación requerida. En caso de no subsanar esta situación, la Agencia Tributaria podrá revocar el NIF provisional.

5.- ¿Cómo se organiza y funciona una asociación?

El **artículo 11 de la Ley Orgánica 172002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación** señala que las asociaciones se compondrán, al menos, de los siguientes órganos:

5.1. Asamblea General

Consiste en la presentación del modelo 036 ante las oficinas de la Agencia Tributaria acompañada de copia del Acta Fundacional, así como de los Estatutos.

La Agencia Tributaria podrá asignar un NIF definitivo o provisional, en este último caso la entidad solicitante dispondrá de un mes para aportar la documentación requerida. En caso de no subsanar esta situación, la Agencia Tributaria podrá revocar el NIF provisional. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrado por los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Sus características fundamentales son:

A) Debe reunirse, al menos una vez al año, con carácter ordinario, para aprobar las cuentas del año que termina, y el presupuesto del año que empieza.

B) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica, la Asamblea General **se convocará por el órgano de representación, con carácter extraordinario**, cuando lo solicite un **número de asociados no inferior al 10 %**.



C) La Asamblea General se constituirá válidamente, **previa convocatoria efectuada quince días** antes de la reunión, incluyéndose el **orden del día**. Igualmente, será necesario que en primera convocatoria concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; y en segunda convocatoria, únicamente con las personas presentes.

D) Los **acuerdos** de la Asamblea General se adoptarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, **requerirán mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los **acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación**.

E) De las reuniones de la Asamblea General deberá levantarse **acta** en la que deberá constar las personas asistentes, asuntos tratados, las principales deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Con independencia de las atribuciones que los estatutos le confieran, la Asamblea general tendrá las siguientes **competencias**:

1. Modificar los estatutos.
2. Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
3. Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
4. Aprobar el presupuesto anual y la liquidación anual de cuentas.
5. Acordar la disolución de la asociación.
6. Acordar la unión a asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en fundaciones.
7. Aprobar el reglamento de régimen interno de la asociación.
8. Tener conocimiento de las altas y bajas de las personas asociadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.1 de la presente Ley.
9. Acordar la solicitud de la declaración de utilidad pública y de interés público de Andalucía.
10. Aprobar las disposiciones y directivas del funcionamiento de la asociación.
11. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la asociación.



5.2. Órganos de representación

Se trata de un órgano de representación permanente de la Asamblea General, tiene como **funciones gestionar y representar los intereses de la asociación**, de acuerdo con las disposiciones y directrices emanadas por la Asamblea.

Serán los estatutos de la asociación quienes determinen la estructura, facultades y representatividad que éste órgano puede ostentar.

Igualmente, serán los estatutos quienes establezcan el funcionamiento del órgano, así como el régimen de reuniones y de ejercicio del cargo.

6.- ¿Y si quiero constituir una Asociación Universitaria de la Universidad de Sevilla?

En el caso de que pretendamos constituir una asociación de estudiantes de la Universidad de Sevilla, deberemos estar a lo dispuesto en el **Acuerdo 7.1/CG 23-3-10 por el que se aprueba la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla**.

En esta norma universitaria se especifica el procedimiento de constitución e inscripción de una asociación universitaria.

6.1. Estatutos

Se trata de un órgano de representación permanente de la Asamblea General, tiene como **funciones gestionar y representar los intereses de la asociación**, de acuerdo con las disposiciones y directrices emanadas por la Asamblea.

Serán los estatutos de la asociación quienes determinen la estructura, facultades y representatividad que éste órgano puede ostentar.

Igualmente, serán los estatutos quienes establezcan el funcionamiento del órgano, así como el régimen de reuniones y de ejercicio del cargo.

Los Estatutos de las asociaciones universitarias, deberán regular como mínimo los extremos que se recogen en el artículo 7 de la LO 1/2002 (Se citan en la página tercera del presente documento).

6.2. Socios

1. Serán socios de una asociación universitaria **todos los miembros de la comunidad universitaria** que hayan sido promotores o sean inscritos en ella de acuerdo con sus estatutos. Dichos socios actuarán con voz y voto.
2. Aquellos socios que pierdan que dejen de ser miembros de la Comunidad Universitaria, podrán ser socios eméritos. Dichos socios actuarán con voz pero sin voto.



3. **El número de promotores de una asociación universitaria, deberán ser, al menos 15 miembros de la Comunidad Universitaria.**

6.3. Procedimiento para la inscripción de nuevas asociaciones en el Registro

1. Deberán disponer de los siguientes documentos:

- a) Libro de registro actualizado de personas asociadas en la que constarán sus datos personales, así como su condición de socio de número o socio emérito.
- b) Libro de contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la asociación, detallando los gastos por partidas concretas y sus conceptos.
- c) Memoria anual de las actividades realizadas.
- d) Inventario de sus bienes.
- e) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

2. La inscripción se realizará ante el Registro General de la Universidad de Sevilla, y no ante el Registro Andaluz de Asociaciones.

3. Para poder realizar la inscripción de la asociación universitaria, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla.
- b) Dos copias del Acta Fundacional, con los nombres y firmas originales de los promotores.
- c) Dos copias de los Estatutos.
- d) Los libros de actas, de registro de asociados y de contabilidad.
- e) Escrito firmado por el Presidente y Secretario de la asociación en el que se haga constar el número de asociados, nombres e indicación de la vinculación con la Universidad de Sevilla como miembro integrante de la comunidad universitaria.
- f) Acreditación de la identidad de los socios promotores.



6.4. Inscripción de asociaciones ya constituidas

En el caso de que la asociación que pretenda ser registrada ya se encontrase constituida al amparo del sistema general, deberán cumplir el procedimiento general descrito anteriormente, con las siguientes salvedades:

a.) Se adjuntará un certificado del Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación, o del órgano del que se depende el registro en el caso de otros regímenes específicos, que acredite la inscripción de la asociación en el mismo y su número.

b.) En las actas, los estatutos y los libros que se requieren deberá constar la oportuna diligencia de la Consejería de Gobernación o del órgano del que depende en el caso de otros regímenes específicos de haber sido visados.

7.- Legislación e información de interés.

7.1.- Asociaciones.

-Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-5852>

-Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/126/2>

-Acuerdo 7.1/CG 23-3-10 por el que se aprueba la Normativa Básica Reguladora de las Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla.

-Consejería de Justicia e interior- Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior.html>

7.2.- Agencia Tributaria.

- Agencia Tributaria



<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

-Oficinas territoriales de la AEAT.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/ otros / Direcciones y telefonos /Delegaciones y Administraciones/Andalucia Ceuta y Melilla/Andalucia Ceuta y Melilla.shtml>

7.3.- Modelo orientativo de Acta fundacional.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-desolicitud/asociaciones>

7.4.- Modelo orientativo de Estatutos.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-desolicitud/asociaciones>

7.5.- Registros de Asociaciones.

<https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webasocia.html>

http://participasevilla.sevilla.org/?page_id=1571

www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones